

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS



Resolución Directoral

N° 247 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



VISTOS: Carta N° 276-2023/GRP-430020-13205, de fecha 23 de octubre del 2023, Carta N° 1376-2023/GRP-430020-13205, de fecha 07 de Noviembre del 2023, Informe N°029-2023-430020-13203, de fecha 08 de Noviembre del 2023, Carta N° 1386-2023/GRP-430020-13205, de fecha 08 de noviembre del 2023, Resolución Directoral N°245-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe N°084-2023/GRP-430020-13205, de fecha 10 de Noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por otro lado, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia;

Que, mediante la Carta N° 276-2023/GRP-430020-13205 de fecha 23 de octubre del 2023, Servicios Generales solicitó la adquisición de combustible (DIESEL B5 S-50) correspondiente al periodo comprendido entre NOVIEMBRE 2023 y OCTUBRE 2024;

Que, mediante Carta N° 1376-2023/GRP-430020-13205 de fecha 07 de Noviembre del 2023, la oficina de logística solicita la certificación y previsión presupuestal para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR EL PERIODO ANUAL PARA EL HOSPITAL DE CHULUCANAS " por el monto de **S/.272,462.40 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Y Dos con 40/100);**

Que mediante Informe N°029-2023-430020-13203 de fecha 08 de Noviembre del 2023 ,la Unidad de Planeamiento Estratégico aprueba la certificación presupuestal: Meta 0077, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el importe de **s/.272,462.40 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Y Dos con 40/100);**

Que mediante Carta N° 1386-2023/GRP-430020-13205 de fecha 08 de noviembre del 2023, se solicita a la Oficina De Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para la inclusión del procedimiento de selección





Resolución Directoral

N° 247 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR EL PERIODO ANUAL PARA EL HOSPITAL DE CHULUCANAS ” por un monto de S/.272,462.40 (Doscientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 40/100 soles);

Que, con Resolución Directoral N°245-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201 de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, correspondiente al ejercicio anual 2023, con el fin de incluir el procedimiento de selección **“Adquisición de Combustible por el Periodo Anual para el Hospital de Chulucanas”**, con un valor estimado de S/.272,462.40 (Doscientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 40/100 soles);



J. GERARDO M.

Que, mediante Informe N°084-2023/GRP-430020-13205, de fecha 10 de Noviembre del 2023, se solicita la Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-HCH**, cuyo objeto de la convocatoria es **“Adquisición de Combustible por el Periodo Anual para el Hospital de Chulucanas”**;



Que, el numeral 16°.1 del artículo 16° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF prescribe *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;*

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;



N. FLORES S.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *«Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del



K. VENEZAS D.



Resolución Directoral

Nº 247 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Reglamento, el expediente de contratación debe contener: **a) El requerimiento;** b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) **La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;** i) El valor referencial o **valor estimado**, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;** l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;** m) **El resumen ejecutivo, cuando corresponda;** y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad,** así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con los mismos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestal otorgado por la Unidad de Planeamiento Estratégico mediante Informe N°029-2023-430020-13203 de fecha 08 de Noviembre del 2023; debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: “Es requisito para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de





Resolución Directoral

Nº 247 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-HCH, cuyo objeto de la convocatoria es "Adquisición De Combustible Por El Periodo Anual Para el Hospital De Chulucanas", con un periodo anual, por un valor estimado de **S/.272,462.40 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 40/100 soles)**, bajo el sistema de contratación a Precios unitarios, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través del artículo primero de la presente resolución, será remitido a la Unidad de Administración de Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, órgano encargado de las contrataciones a fin de continuar con el respectivo trámite.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Dirección, la Unidad de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, a Oficina de logística, Oficina de Planeamiento Estratégico, y Oficina de Servicios Generales del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



J. GERARDO M.



S.S.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Yello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR



K. VERA